



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 12 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 030-2021-MPA-GDES-SGPS/PCA, de fecha 10 de marzo del 2021, alcanzada por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, comunica que de acuerdo al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el Programa de Complementación Alimentaria periodo 2020-2023, se debe conformar el Comité de Gestión Local periodo 2021-2022, para lo cual alcanzan el Acta firmada por los integrantes del Comité de Gestión Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 077-2021-MPA-GDES-SGPS de fecha 11 de marzo del 2021, el Subgerente de Programas Sociales, en atención al Informe N° 030-2021-MPA-GDES-SGPS/PCA, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita se apruebe el Comité de Gestión Local periodo 2021-2022, mediante acto resolutivo y de esta forma continuar con las actividades programadas.

Que, el Artículo 6°, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" siendo una de sus retribuciones "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, con Informe N° 0223-2021-MPA-GAJ de fecha 11 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la designación, mediante Resolución de Alcaldía, de los Integrantes del Comité de Gestión Local (CGL) 2021-2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el periodo 2021-2022, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que deberá quedar de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

- ✓ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL : Gerente de Desarrollo Económico y Social - Prof. Richard Vásquez Romero -
- ✓ PRIMER MIEMBRO : Sub Gerente de Programas Sociales - Lic. Edu. Leoncio Julca Urrego
- ✓ MIEMBRO : Representante del Centro de Salud de Ayabaca- Lic. Jhonatan Julcahuanga Balcazar



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPA-"A"

### REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE



- ✓ Cuarto Miembro CGL: Sra. Josefa Abad Calva – Presidenta del Comedor Popular “María Auxiliadora” del Caserío Nueva Esperanza del Distrito de Ayabaca.
- ✓ Quinto Miembro CGL: Sra. Kattery Vanessa Peña Llacshuanga – Presidenta del Comedor Popular “Santa Rosa de Lima” del Caserío de Yacupampa del Distrito de Ayabaca.
- ✓ Sexto Miembro CGL : Sra. Beronica Alexandra Romero Ogoña – Presidenta del Comedor Popular “María Auxiliadora” del Caserío Aragoto Centro del Distrito de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Complementación Alimentaria - PCA, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

